



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00177 00**
DEMANDANTE: ROSALBA BETANCUR AGUDELO
DEMANDADO: FLORISTERIA JARDIN KENNEDY OSPINAS
Y COMPAÑÍA LTDA y COLPENSIONES

En el presente proceso, de un estudio del expediente, se tiene memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante el 19 de enero de los corrientes, mediante el cual aportó constancia de acuse de recibido, de conformidad a lo solicitado por este Despacho en providencia del 13 de enero de 2023, en la cual se indicó:

“(...) para efectos de tener notificado al **codemandado FLORISTERIA JARDIN KENNEDY OSPINAS Y COMPAÑÍA LTDA** en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el ejecutado o acreditando por cualquier otro medio el acceso del ejecutado al mensaje electrónico enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.” (Énfasis añadido por el Despacho)

Ahora bien, en el mencionado memorial la parte actora si bien allegó un acuse de recibo de la notificación, esta lo es por COLPENSIONES, de la cual no se solicitó ninguna constancia en la providencia citada, toda vez que es el Despacho quien realiza la diligencia de notificación a las entidades publicas y esta ya fue materializada el 16 de diciembre de 2022.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que allegue acuse de recibo allegado por el ejecutado FLORISTERIA JARDIN KENNEDY OSPINAS Y COMPAÑÍA LTDA o acreditando por cualquier otro medio el acceso del mismo al mensaje electrónico enviado, para efectos de tener notificado al codemandado FLORISTERIA JARDIN KENNEDY OSPINAS Y COMPAÑÍA LTDA en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, puesto que la notificación observada a folio 04 del expediente del 13 de diciembre de 2022 no cumple con lo indicado

en la citada norma.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 128 del 31 de julio de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS